



PROCESO : INTERDICCIÓN
DEMANDANTE : JUAN ANTONIO LINARES ROJAS
RADICACION : 2018-00184

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de junio de 2018. En la fecha paso la presente demanda al Despacho del señor Juez, informando que se presentó escrito de subsanación. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintinueve (29) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Subsanada como fue la demanda y reunidos los requisitos mínimos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso, se dispone:

ADMITIR la presente demanda que por intermedio de apoderado judicial presentó el señor JUAN ANTONIO LINARES ROJAS para que se declare en Interdicción a su prima BLANCA ISABEL VERGARA LINARES.

A la presente demanda désele el trámite establecido para los procesos de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

EMPLÁCESE a todas las personas que se crean con derecho a ejercer el cargo de guardador de BLANCA ISABEL VERGARA LINARES, en un periódico de amplia circulación (Espectador, Tiempo, La República). FÍJESE edicto conforme lo dispone el artículo 108 en concordancia con los artículos 579 numeral 1º y 586 numeral 3º del Código General del Proceso. Una vez se acredite la publicación del emplazamiento, por secretaría procédase a realizar la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

REMITIR a BLANCA ISABEL VERGARA LINARES al Instituto de Medicina Legal de esta ciudad para que se le practique dictamen médico neurológico o psiquiátrico sobre el estado de la paciente. En el dictamen se deberá consignar:

- a) Las manifestaciones características del estado actual de la paciente.
- b) La etiología, el diagnóstico y el pronóstico de la enfermedad, con indicación de sus consecuencias en la capacidad del paciente, para administrar sus bienes y disponer de ellos.
- c) El tratamiento conveniente para procurar su mejoría.

Notifíquese personalmente la anterior determinación al Agente del Ministerio Público a fin de que solicite las pruebas que crean necesarias.



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : INTERDICCIÓN
DEMANDANTE : JUAN ANTONIO LINARES ROJAS
RADICACION : 2018-00184

Teniendo en cuenta la petición especial obrante a folio 5, OFICIESE al Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad indicando que por auto de la fecha se admitió demanda de interdicción promovida por el señor JUAN ANTONIO LINARES ROJAS respecto de su prima señora BLANCA ISABEL VERGARA LINARES, para lo que considere pertinente. Que la parte interesada realice el diligenciamiento del oficio.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO		
La presente providencia se notificó por		
ESTADO	No. <u>43</u>	del
<u>03 JUL 2018</u>		
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria		